Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE MURCIA. (GASTOS NOTARIALES CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y ASESORAMIENTO JURIDICO, FISCAL, CONTABLE Y LABORAL)

ANEXO:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRIGIDA A EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE MURCIA.

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la convocatoria es fomentar e impulsar la actividad económica en la ciudad de Murcia, mediante la concesión de una ayuda económica, subvencionando el importe de los gastos que soportan relacionados con los gastos notariales de constitución de sociedad y con la prestación de servicios profesionales de asesoramiento jurídico, fiscal, contable y laboral, todo ello, vinculado a la actividad económica que desarrollé el emprendedor y que serán determinados conforme a las presentes Bases.

Con esta finalidad se convoca la concesión de Subvenciones a Emprendedores del Municipio.

Conforme con sus antecedentes
El Técnico de Administración
Fdo.: José Caballero García

SEGUNDA: Régimen jurídico.

Estas Ayudas Económicas se regirán, además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Murcia de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC) y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones (Publicada en el BORM, nº 108, de 12 de mayo de 2004)

La gestión de la línea de Ayuda Económica contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

TERCERA. Requisitos para ser beneficiarios.

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser empresa con alguna de las siguientes formas jurídicas:

- Persona física, empresario individual o comunidad de bienes.
- Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales.
- Ser micro, pequeña empresa.
- Ser empresa de nueva creación: se consideran de nueva creación, a efectos de la presente convocatoria, aquellas empresas que se hubieran creado y/o constituido a partir del día 1 de enero de 2015. Se tendrá en cuenta como fecha de creación y/o constitución la "fecha de inicio de la actividad", que figura en la declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037), certificado de situación censal o DUE.
- Tener el domicilio fiscal o el establecimiento del negocio en el Municipio de Murcia.

2. Gastos Subvencionables.

- Los gastos subvencionables en la presente Convocatoria incluye los gastos soportados por el Emprendedor y que hayan abonado de manera efectiva, relacionados con la prestación de servicios profesionales de asesoramiento jurídico, fiscal, contable y laboral, además los aranceles notariales devengados por el otorgamiento de la escritura notarial de constitución de sociedad limitada (SL) o sociedad limitada nueva empresa (SLNE), todo ello, vinculado a la actividad económica que desarrollé el emprendedor.

3. Requisitos comunes para la línea de ayuda:

- Cumplir los requisitos, para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Murcia.
- Gastos subvencionables la cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe correspondiente al 100 por 100 de los gastos acreditados, con la limitación que se establece en las presentes BASES.
- Se podrá solicitar la Subvención cuando acrediten que los gastos subvencionables objeto de la presente Convocatoria se han devengado a partir del 1 de enero de 2016.

4. Concurrencia con otras subvenciones:

- Se podrán otorgar más de una subvención anual para personas físicas o jurídicas por conceptos distintos, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública o en los acuerdos de concesión directa de subvenciones y tengan debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad. De conformidad con la circular nº 1/2016 del Teniente de Alcalde de Hacienda y Contratación de 10 de mayo de 2016.
- La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda.

Conforme con sus antecedentes
El Técnico de Administración
Fdo.: José Caballero García

- .La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

5. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose, como criterio de valoración, la fecha de entrada de la Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades Económicas, en los registros oficiales. En caso de subsanación de solicitudes, el orden de entrada se referirá a la fecha de la subsanación de defectos observados o de aportación de la documentación completa justificativa.

Conforme con sus antecedentes
El Técnico de Administración
Fdo.: José Caballero García

7. La presente convocatoria, que a tenor de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones, tiene la consideración de abierta y establece los principios inspiradores de concesión, su régimen jurídico, financiación, requisitos que han de reunir los beneficiarios a los que se concederá de forma directa las ayudas, las obligaciones de los mismos, así como las responsabilidades en que podrían incurrir los mismos en caso de incumplimiento.

8. Se establecen igualmente las normas generales sobre presentación de solicitudes y documentación que se ha de aportar, instrucción del procedimiento y tramitación hasta su resolución.

CUARTA: Presentación de solicitudes:

1. Lugar de presentación:

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro del Ayuntamiento de Murcia, sito en la plaza Apóstoles nº1, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación a presentar:

Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en la presente convocatoria denominado Solicitud de Ayudas dirigidas a Emprendedores del Municipio de Murcia, la cual deberá estar debidamente cumplimentada y se acompañará copia de la siguiente documentación:

- Documento de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) o certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Justificante/s del devengo y pago del/os gastos correspondientes a los gastos subvencionables satisfechos incluidos en las bases de la presente Convocatoria, con la aportación de factura emitida por el profesional que prestó el servicio, con la acreditación de su número de colegiado o del Notario interviniente en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad. Acreditando, en su caso, que el domicilio social de la empresa está situado en el Término Municipal de Murcia.

- .Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Murcia y con el Ayuntamiento de Murcia, y de comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3.2.3. De hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración de no haber obtenido ayudas acogidas a la regla de "mínimis", de instituciones públicas o privadas, por un importe superior de 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales.
- Declaración de cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones (Publicada en el BORM , nº 108, de 12 de mayo de 2004)

Conforme con sus antecedentes
El Técnico de Administración
Fdo.: José Caballero García

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La empresa interesada en la línea de subvención, en el impreso de Solicitud de Ayudas tiene la opción de autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Murcia, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones.
No obstante, si el solicitante no otorgara esta autorización, deberá aportar los certificados correspondientes emitidos por la Administración Tributaria y por la Seguridad Social

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

3. Requerimientos:

Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70 y 76 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se le requerirá al solicitante, de acuerdo con el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: Los plazos de presentación de solicitudes, resolución y el importe máximo a otorgar.

La línea de ayuda se podrá solicitar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia WEB de la presente Convocatoria y hasta el 20 de Octubre e de 2016.

Se podrán acreditar los gastos devengados por periodos que comprendan trimestres naturales, hasta el 20 de octubre de 2016. Procediendo a resolver por trimestres vencidos las solicitudes presentadas en dichos periodos.

Los plazos de resolución de concesión de la condición de beneficiario serán desde el día siguiente de la apertura del plazo para solicitar las ayudas convocadas y hasta el 15 de diciembre de 2016.

El importe máximo a otorgar por solicitud a cada beneficiario de la ayuda económica convocada será:

- Por gastos subvencionables correspondientes a asesoramiento jurídico, fiscal, contable y laboral 50€/mes, con un máximo de 500€/anuales, cuando no tenga forma societaria y 90€/mes, con un máximo de 900€/anuales cuando tenga forma societaria
- Por gastos subvencionables correspondientes a los aranceles notariales devengados por el otorgamiento de la escritura notarial de constitución de sociedad limitada (SL) o sociedad limitada nueva empresa (SLNE), 150 € por empresa-emprendedor

Conforme con sus antecedentes
El Técnico de Administración
Fdo.: José Caballero García

SEXTA: Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.

1. Procedimiento de concesión:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración, para la línea de

Ayuda convocada, la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda económica en los registros oficiales.

No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible fuera suficiente, no será necesaria la aplicación del criterio de valoración mencionado anteriormente.

2 Instrucción:

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, en particular, la petición de cuantos informes estime necesarios y la realización de las visitas que estime oportunas a las instalaciones de los solicitantes.

3 Resolución:

El órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia. que resolverá, de forma motivada, la concesión o denegación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia.

La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono, justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recurso y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

En caso de que no se hubiese dictado resolución expresa en los plazos establecidos en el apartado anterior, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4 Los plazos

Los plazos establecidos en la presente convocatoria para la resolución podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Conforme con sus antecedentes
El Técnico de Administración
Fdo.: José Caballero García

Común, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

SEPTIMA: Financiación

La cuantía total de la línea de ayuda que se concedan conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, se imputará en el ejercicio 2016, con cargo a la partida 025/4330/48905, de la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura – Servicio de Empleo.

La cuantía total del crédito destinado a la Ayuda Económica Convocada es de euros **30.000€.**

El importe de la línea de Ayuda aprobado podrá ser ampliado, en el supuesto de que se agote el importe aprobado y exista crédito adecuado y suficiente para ello, previa fiscalización y autorización del gasto correspondiente. En cuyo caso se atenderán las peticiones ya presentadas siguiendo los mismos criterios que se establecen en las presentes Bases

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

Conforme con sus antecedentes
El Técnico de Administración
Fdo.: José Caballero García

OCTAVA: Pago y justificación.

El pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario, una vez que se haya aprobado la cuenta justificativa de la misma y que la Administración haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Murcia además de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la ayuda si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo de alta de pagos.

A estos efectos para la aprobación de la cuenta justificativa por parte de la Administración, el beneficiario está obligado a aportar la siguiente documentación:

Factura emitida por el Profesional o Notario, en su caso, de los gastos subvencionables de asesoramiento o constitución de sociedad, identificando

el concepto el periodo con el que se corresponde en el supuesto de asesoramiento prestado y el número de colegiado; además en el supuesto de que se trate de gastos notariales, se deberá acreditar el domicilio social de la sociedad. Debiendo acreditar igualmente el abono efectivo del importe de la referida factura

La declaración responsable actualizada de no tener deudas por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Murcia y otras Administraciones Públicas (Las declaraciones tienen una vigencia de seis meses).

En caso de que el beneficiario no hubiera autorizado a la Administración para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (los certificados tendrán una vigencia de seis meses).

NOVENA: Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Servicio de Empleo de la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Murcia. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Conforme con sus antecedentes
El Técnico de Administración
Fdo.: José Caballero García

DECIMA: Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como

consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Conforme con sus antecedentes
El Técnico de Administración
Fdo.: José Caballero García

UNDECIMA: Publicidad de las ayudas concedidas.

Se establece la obligatoriedad de remisión y registro en la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS2016) de la información referida a la presente convocatoria de Subvenciones conforme a la Resolución IGAE, de conformidad con el decreto del Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación de fecha 7 de marzo de 2016, relativo a la implantación del sistema para la remisión de la información a la IGAE.

El importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, será de cuantía inferior a 3.000 euros, se publicarán, en el primer trimestre del ejercicio, en el tablón de edictos.

DUODECIMA: Habilitación competencial.

Se faculta al Concejal de Empleo, Turismo y Cultura para resolver cualquier duda que surja de la interpretación, aplicación o efectos de esta resolución.

Murcia, a 11 de mayo de 2016
El Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
CONCEJALÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Fdo. : Jesús Francisco Pacheco Méndez